el Sol seguros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
6012044090

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
23	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	1016	1

Asegurado:	Documento:
VIS VILLANUEVA INGENIERIA Y SERVICIOS SRL	80023115-5

Domicilio:	Localidad:
LAZARO GONZALEZ ESQ. CNEL MARTINEZ Bº SANTA MARIA	ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
23/01/2024	12:00hs. del 31/12/2024	12:00hs. del 31/12/2024	0	815.920.180

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	DAÑOS MATERIALES - Cobertura Principal A: Sobre los DAÑOS Y/O PERDIDA OCASIONADOS A LA OBRA (Valor del Contrato) y/o los MATERIALES O RUBROS SUMINISTRADOS POR EL PRINCIPAL: CONTRATO N° 143/2023 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2023 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES PARA EL B.C.P - ID N° 428.553. MEDIDA DE PRESTACIÓN: A PRORRATA., hasta la suma máxima de:(Guaranies Ochocientos Quince Millones Novecientos Veinte Mil Ciento Ochenta)	815.920.180	2.727.273
	Ubicación del Riesgo: INSTALACINES DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, ASUNCION **CLAUSULAS DE TODO RIESGO CONTRATISTA QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ES** 1 - 001 - COBERTURA DE DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA 2 - 002 - COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CRUZADA 4 - 005A - CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS 12 - 011 - SINIESTROS EN SERIE 15 - 014 - EXCLUSION DE DAÑOS POR TERRORISMO 18 - 102 - COND. ESPECIALES DE CABLES SUBTERRANEOS 22 - 107 - CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES 25 - 110 - MEDIDAS DE SEGURIDAD AVENIDAS E INUNDACION 26 - 111 - REMOCION DE ESCOMBROS 27 - 112 - EQ EXTINTORES DE INCENDIO Y PROTECCION 32 - 117 - TUBERIAS DE AGUAS Y DESAGUES		
	TOTALES	815.920.180	2.727.273

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: PERIODO DE OBRAS: Desde el día 31 de DICIEMBRE del 2024 hasta el día 31 de DICIEMBRE del 2025, PERIODO DE MANTENIMIENTO: No aplica, salvo pedido de prorroga solicitado por el contratista, quienes deben de solicitarlo por escrito con 30 (TREINTA) días de antelación al vencimiento del periodo de ejecución de la obra.

==========

Sub_Limite de la Suma Asegurada:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Adicional de Cobertura E-F) en que incurra el Asegurado durante La Obra: CONTRATO N° 143/2023 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2023 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES PARA EL B.C.P - ID N° 428.553. MEDIDA DE PRESTACIÓN: A PRORRATA.

A) Lesiones y/o Muerte de UNA persona, hasta la suma de Gs. 10.000.000, por uno o todo evento,

B) Lesiones y/o Muerte de DOS o MAS personas, hasta la suma de Gs. 50.000.000 por uno o todo evento y

C) Daños y/o Perdida a Cosas de Tercero, hasta la suma máxima de Gs. 20.000.000, por uno o todo evento, siendo la garantía máxima de la Cobertura en el límite de valor agregado,hasta la suma máxima de Gs. 70.000.000. -

==========

ACLARACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma Asegurada es la Maxima Responsabilidad de la Compañia e incluye los gastos generados con ocasion del siniestro y los demas sublimites de la Poliza.

==========

ESCALA DE DEDUCIBLES

Queda establecida que las Coberturas de la presente Póliza, quedan sujetas a la aplicación de Deducibles sobre el monto de cada siniestro, conforme cada una de las coberturas, como sigue:

Amparo A: Diez por ciento(10%), por cada reclamo de siniestro, mínimo de PYG. 50.000.000. -
Amparos "B" "C" : Diez por ciento(10%), por cada reclamos de siniestro, mínimo de PYG. 50.000.000. -
Amparos "D" : Diez por ciento(10%), por cada reclamo de siniestro, mínimo de PYG. 50.000.000. -
Amparos "G": Diez por ciento(10%), por cada reclamo de siniestro, mínimo de PYG. 50.000.000.

Amparos E, F:: Diez por ciento(10%), por cada reclamo de siniestro, mínimo de PYG. 45.000.000. -
OTRAS CAUSAS : Diez por ciento (10%), por cada reclamo de siniestro, mínimo de PYG. 50.000.000. -

==========

CONDICIONES

Cobertura según texto de Munich Re, Todo Riesgo Construcción con Amparos A,B,C,G siendo de aplicación los siguientes Endosos:

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil limitado al equivalente en moneda local a Gs. 50.000.000.-
Endoso 002: Responsabilidad Civil Cruzada.
Endoso 005: Cronograma de Obras. (2 Semanas).
Endoso 011: Siniestros en Serie (100%, 70%, 40%, 0%).
Endoso 014: Exclusión de Terrorismo.
Endoso 102: Cables y tuberías subtrerraneos y demás instalaciones, Límite PYG. 50.000.000.
Endoso 107: Campamentos y almacenes, Límites PYG. 150.000.000 para campamento y PYG. 50.000.000 para unidad de almacenaje.
Endoso 110: Medidas de Seguridad contra Inundaciones (20 Años).
Endoso 111: Remoción de escombro después del corrimiento de tierra, Límite de PYG. 50.000.000.
Endoso 112: Equipos Exintores de Incendio y Protección de Incendio en sitios de Obras. Límite de PYG. 50.000.000. -
Endoso 117: Condiciones Especiales para la Cobertura del tendido de Tuberías de Agua y Desagües. Longitud máxima de 100 metros.

==========

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en La Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por
1 actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;
2 medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;
3 actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4 medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida. Quedando, además, expresamente convenido y entendido que
1 al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;
2 las siguientes Condiciones Especiales Únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.
Condiciones Especiales
1 Este seguro no cubre a pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso U operación;
b pérdidas a daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;
c pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente a temporal de algún edificio resultante de su ocupación legal por cualquier persona;
d pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2 Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber: a guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.
3 El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de a prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.
4 El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas.
La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.
Límite de indemnización: por la Vigencia.
Franquicia deducible: por evento.
ENDOSO 002: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra

por parte del Asegurado, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la Parte Descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:
- pérdidas o danos asegurado o asegurable bajo los amparos A,B, C y D de la póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquiera otros límites;
- pérdida del o daño al equipo y /o maquinaria de montaje;
- responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades contraídas por cualquier persona ocupada en el sitio de la construcción, que esté o hubiera podido estar asegurada bajo un Seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o un seguro de responsabilidad patronal.
Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la póliza.
ENDOSO 005: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenido en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
- El programa de construcción y /o montaje junto con cualesquiera otra declaraciones hechas por escrito por el Asegurado con el fin de obtener cobertura bajo ésta póliza, así como toda información técnica proporcionada a la Compañía, deberán ser incorporados a la póliza.
- La Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño causados por o provenientes de o agravados por desviaciones en el programa de construcción y/o montaje que excedan de 2 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por la Compañía antes de ocurrir la pérdida.
Endoso 011: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones en la póliza o en ella endosados, el presente seguros se extiende a cubrir los daños o pérdidas en máquinas o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño, faltas de material o fundición o mano de obra deficiente, salvo las faltas de montaje, que tengan su origen en la misma causa.
El asegurador fijara la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro: 100/70/40/0%.
Endoso 014 Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidades por Terrorismo
Queda entendido y convenido que:
1.-No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier cláusula, suplemento o endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.-
2.-Para los fines de esta cláusula, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, por el uso de fuerzas o de violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo (s) de personas que actúe sola (s) o junto con cualquier organización (es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.-
3.-Esta cláusula también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.-
4.-En el caso de que el Asegurador, a causa de esta exclusión, rechace, cualquier pérdida, daño, costo o gasto, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.-
5.-En el evento de que cualquier porción de esta cláusula resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigente y válido.
ENDOSO 102: Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.
En caso de una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planos de la localización del proyecto ("especificación de la póliza del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en el inciso a) por concepto de deducible, según el monto más elevado.
En caso de una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plano de localización, se aplicará el deducible mencionado más abajo en el inciso b). En todo caso, la indemnización no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y cualquier tipo de multa.
ENDOSO 107: Endoso 107: Obligaciones relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, el Asegurador solo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de 50m. entre si o estén separadas por muros cortafuegos.
Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro solo hasta el límite máximo de indemnización de:
Para campamentos: PYG. 150.000.000. y unidad de almacenaje PYG. 50.000.000.
ENDOSO 110: Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones,

Avenida e Inundación.

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, los aseguradores solo indemnizarán al asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tornado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y a cualquier fecha dentro de la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 20 años.
No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (p. ej. arena, troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del sitio de la obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.
ENDOSO 111: Condiciones especiales relativas a la remoción de escombros después del corrimiento de tierras.
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas, y condiciones contenidos en esta póliza o en ella endosados, el asegurador no indemnizará al Asegurado
Los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimiento de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costos a desembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos
de tierras; Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias o bien no las ha
tomado a tiempo.
ENDOSO 112: Condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, el asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:
1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.
La tubería ascendente húmeda para hidratantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces a la semana.
3. Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.
Las aberturas para pozos de elevadores, duetos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas
provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados de interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en las que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de <permiso de trabajo> para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo Esmerilado, corte y soldadura Trabajos con soplete Aplicación de asfalto caliente cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.
En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de extinguidor.
El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.
6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.
Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.
Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.
7. Deberá nombrarse un encargado de seguridad.
Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.
En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.
El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de
extinción de incendios.
Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y
tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.
8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.
Valor por unidad de almacenaje: PYG. 50.000.000.-
Condiciones Especiales para la Cobertura del Tendido de Tuberías de Agua y Desagües
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus
endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas, años o responsabilidades debidos a la inundación y al

encenegamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas indicadas indicada más
abajo por siniestro, en excavación parcial o total.
Sin embargo, se pagará una indemnización únicamente
1. Si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado en forma tal que, en caso de
inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;
2. Si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o
similares;
3. Si, una vez finalizada la puerta de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas.
Longitud máxima: 200 metros.

==========

OTRAS CONDICIONES

CLAUSULA HORARIA - CLAUSULA DE EVENTO DE 72 horas
Para los efectos de aplicación de responsabilidades en relación a perdidas u ocurrencias, el término "ocurrencia de perdida" significara todas las perdidas individuales que se originen y sean ocasionadas directamente por un siniestro o serie de siniestros resultantes de un mismo evento. Sin embargo, la duración y alcance de cualquier pérdida u ocurrencia con relación a un evento deberá ser limitada a:
a) 72 horas consecutivas tratándose de huracán, tifón, vientos huracanados, vendaval, ciclón, granizada y/o tornado.
b) 72 horas consecutivas con respecto a terremoto, temblor, maremoto, marejadas y/o erupción volcánica.
c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, pueblo, villa o lugar, con respecto a huelga, motín, conmoción civil, y/o daño malicioso.
d) 72 horas consecutivas con respecto a cualquier pérdida por evento que incluya pérdidas individuales o serie de pérdidas resultantes de cualquiera de los riesgos arriba mencionados en (a), (b), y (c).
e) 168 horas consecutivas para cualquier ocurrencia de cualquier naturaleza.
No se incluirá en dicha ocurrencia ninguna pérdida individual o serie de Perdidas de cualquiera de los riesgos mencionados en (a), (b) y (c), ni Perdidas individuales de cualquier riesgo que este cubierto por este contrato que ocurra fuera de los periodos señalados o de las áreas que se especifican en este contrato.
La Compañía puede elegir la fecha y hora de comienzo de cualquier periodo de horas consecutivas, y si cualquier evento es de mayor duración que los periodos arriba indicados, la Compañía puede dividir dicho evento en dos o más ocurrencias, siempre que dos periodos no se sobrepongan y siempre que ningún periodo comience antes de la fecha y hora del suceso que ocasiono la primera perdida individual a la Compañía en dicho evento.

CLAUSULA DE HORAS NMA 2842
CLAUSULA DE INFRA SEGURO NMA 348
Esta póliza está sujeta a la condición de proporcionalidad, es decir, si la propiedad cubierta por este seguro en el momento de cualquier pérdida tiene un valor mayor que la suma asegurada, el asegurado únicamente tendrá derecho a resarcirse bajo la proporción de la perdida sobre la suma asegurada por esta póliza al total del valor de dicha propiedad.

CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN
En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/ reparación del daño.

CLAUSULA DE ASENTAMIENTOS
Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

CLAUSULA DE APERTURAS PROVISIONALES AL TRÁFICO RODADO
Quedan excluidos daños a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico.

CLAUSULA DE VOLADURAS
Quedarán excluidos todos los daños derivados de y/o causados por, voladuras en un radio inferior a 150 m.

SANCIONES COMERCIALES Y ECONOMICAS
NMA 2915 - Endoso B Electrónico Exclusión de la Información Electrónica:
No obstante, cualquier disposición en contrario de la Póliza o cualquier endoso, queda entendido y acordado lo siguiente:
Esta Póliza no asegura perdida, destrucción, daños, distorsión, borrado, corrupción o alteración de la Información
Electrónica cualquiera sea la causa (incluyendo, pero no limitado a Virus de Computadora) o pérdida de uso, reducción en función, costos, gastos de cualquier naturaleza resultante para esto, sin consideración alguna de cualquier otra causa o evento, que contribuya concurrentemente o en cualquier otra a la pérdida.
INFORMACION ELECTRONICA: Significa hechos, conceptos, e información convertida a una forma más útil para comunicaciones, interpretación o procesamiento por Información Electrónica y Electromecánica o equipamiento electrónicamente controlado e incluye programas, software y otras instrucciones codificadas para el procesamiento y manipulación de Información o la dirección y manipulación de tal equipamiento. VIRUS DE

COMPUTADORA: significa un juego de instrucciones corruptas, dañinas o dicho de otro modo desautorizadas o un código incluyendo un juego o códigos desautorizados introducidos en forma maliciosa que se propaguen ellas mismas por medio de un sistema de computadora o red de cualquier naturaleza, VIRUS DE COMPUTADORA incluyendo, pero no limitado a TROJAN HORSES, WORMS, TIME OR LOGIC BOMB.
b) Sin embargo, en el caso que un peligro listado más abajo resulte de algún problema descripto en el párrafo a) más arriba, esta póliza, sujeta a todos sus términos, condiciones y exclusiones cubrirá daños físicos ocurridos durante el periodo de la póliza a la propiedad asegurada por esta póliza directamente causada por tales riesgos listados.
Riesgos Listados:

- Incendios
- Explosión

Valuación del Procesamiento de la Información Electrónica.
No obstante, cualquier disposición en contrario de la póliza o cualquier endoso queda aclarado y entendido lo siguiente:
Si la información electrónica procesada asegurada por esta póliza sufriera perdidas físicas o daño asegurado por esta póliza, entonces las bases de valuación serán el costo de la información electrónica en blanco más los costos de copiados de los datos electrónicos provenientes del soporte de los originales de una generación previa.
Estos costos no incluirán búsqueda ni ingeniería, ni otros costos de recreación, adjuntado o restauración de tales Informaciones Electrónicas. Si la información electrónica no está reparada, reemplazada o restaurada, las bases de la valuación serán el costo de la información electrónica en blanco.
Sin embargo, esta póliza no asegurará ningún monto perteneciente al valor de tales datos electrónicos, al asegurado o de cualquier parte, aún si tal Información electrónica no pudiese ser recreada, adjuntos o armada.
N.M.A. 2915 - 25/01/2001
Nota: En caso de no coincidencia entre ésta cláusula y su original en idioma inglés, prevalecerá el texto en ingles
Cláusula de filtración, polución y contaminación Industrias - Nro. 3
Este seguro no cubre responsabilidad alguna por:
1. Daños personales, o lesiones físicas, o pérdida, daño o pérdida del uso de bienes directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación; pero lo dispuesto en este párrafo 1 no se aplicará a las responsabilidades por daño personal, o lesión física, o pérdida, daño físico o destrucción de bienes tangibles, o pérdida del uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando la filtración, polución o contaminación es causada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.
2. El costo de remoción, neutralización o limpieza de sustancias filtrantes o contaminantes, a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.
3. Multas, penalidades, daños punitivos o ejemplificadores.
Esta cláusula no amplía el seguro para cubrir responsabilidad alguna que no habría estado cubierta si esta cláusula no se hubiera endosado.
NMA 1685 22/1/70

==========

PRINCIPALES EXCLUSIONES

RC patronal / Accidentes de Trabajo / RC automotores / RC profesional / RC durante el período de mantenimiento.
Multas / incumplimientos contractuales / Obradores y otras instalaciones provisorias de obra (campamentos, comedores, oficinas de obra, etc.) / Herramientas / Equipos de contratistas. / Demolición.
Se excluye cobertura de pruebas y mantenimiento amplio para maquinaria y equipos usados.
Se excluye cobertura de RC y diseño durante el periodo de mantenimiento.
Se excluye error de diseño.
Robo, Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa.
RC por lucro cesante y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo.
Propiedad existente.
Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.
Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.
No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.
Excluye Sabotaje y Terrorismo
Excluye ALOP/DSU
Cláusula de Exclusión de Cables o Tuberías subterráneas existentes
Exclusiones de cualquier tipo de Cut Through
Exclusión de Epidemia y Pandemia
Exclusión de Sabotaje
MAP Cláusula de exclusión absoluta de microrganismos
NMA 2915 Cláusula de exclusión de Riesgos Cibernéticos
NMA 2919 Exclusión de Guerra y Terrorismo
NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y explosión
NMA 2962 Cláusula de exclusión de material biológico y químico
CL370 Cláusula de Exclusión de Instituto de contaminación Radiactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas
Excluye Dineros y Valores
Excluye Fraude y/o Infidelidad
Excluye Obras de Arte
Excluye Pagos ex gratia
LMA 5018 MAP Cláusula de exclusión absoluta de microrganismos.
Exclusión de Líneas de Transmisión (sobre o bajo tierra).
Excluye ALOP/DSU.

==========

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION.
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad , conforme lo dispuesto en el Código Penal(Ley
Nro.1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos.
Articulo Nro.160 APROPIACION.
Articulo Nro.161 HURTO.
Articulo Nro.162 HURTO AGRAVADO.
Articulo Nro.164 HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo Nro.165 HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo Nro.166 ROBO.
Articulo Nro.167 ROBO AGRAVADO.
Articulo Nro.168 ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo Nro.169 HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo Nro.187 ESTAFA.
Articulo Nro.192 LESION DE CONFIANZA.

==========

CLÁUSULA DE PAGO FINANCIADO DE PRIMA

Se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°1574 del Código Civil y la Cláusula N°11 de las Condiciones Generales Comunes de la presente póliza, las partes convienen la modalidad de pago financiado de la prima que se establece en las Condiciones Particulares de la presente póliza en el cuadro 'DATOS DEL FINANCIAMIENTO'.Las cuotas se garantizan con pagares cuyas fechas de vencimiento coinciden con el vencimiento de las cuotas, conviniéndose expresamente entre las partes que los mismos no producen la novación de la deuda generada por el financiamiento de prima de la presente póliza.Asimismo, convienen la suspensión automática de la cobertura del riesgo, a partir de las veinticuatro (24) horas del día del vencimiento de la cuota sin que la misma sea pagada.La mora se producirá por el solo vencimiento del plazo que se operará en pleno derecho, sin necesidad de protesto o interpelación judicial o extrajudicial alguna.La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la Compañía el importe de la prima correspondiente al periodo de suspensión de la cobertura.La rehabilitación de la póliza estará sujeta a la aceptación y conformidad de la Compañía y tendrá efecto desde las doce (12) horas del día siguiente de recibo del pago delimporte vencido. Asimismo, convienen que producida la suspensión o caducidad del contrato, la Compañía podrá requerir el cobro judicial de la prima, solo por el tiempo transcurrido,maslos intereses y gastos de justicia.La gestión de cobro del saldo adeudado no implica la rehabilitación de la póliza.

SECCION RIESGOS TECNICOS SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS - CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS

COBERTURA PRINCIPAL "A"

CLAUSULA 1

Este seguro cubre, según se menciona en la parte descriptiva de los daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier causa que no sea excluida expresamente a continuación y que no pudiera ser cubierta bajo las coberturas adicionales de la Cláusula 2.

COBERTURAS ADICIONALES

CLAUSULA 2

Mediante aceptación expresa y el convenio expreso de los límites de indemnización así como el pago de la prima extra correspondiente, la presente póliza puede extenderse a cubrir los riesgos que más adelante se indican:

a) Que no implica cambio de valor alguno en la cobertura principal "A"

Cobertura "B": Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura "C": Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura "D": Daños causados directamente por el contratista en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

b) Coberturas que requieren sumas aseguradas por separado. Se entenderá que el Asegurador indemnizará, sin exceder de la suma o sumas aseguradas asignadas:

Cobertura "E": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por daños materiales producidos a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del contrato de construcción asegurado por esta póliza y que hubieren acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio del contrato durante el periodo del seguro.

Pero el Asegurador no indemnizará al Asegurado con relación a:

Gastos incurridos en hacer o rehacer, arreglar, reparar o reemplazar cualquier trabajo o bienes cubiertos bajo la cobertura principal "A" de esta póliza.

Daños a cualquier bien o terreno o edificio causados por. la remoción, debilitamiento de bases, lesiones o daños a cualquier persona o bienes ocasionados por o resultantes de tal daño (salvo que se lo haya acordado específicamente por endoso).

Pérdida de o daño a la propiedad perteneciente al o tenida a cargo, en custodia o control del contratista o del principal o de cualquier otra firma conectada con el contrato de construcción o a un empleado u obrero de uno de los antes dichos.

Cobertura "F": La responsabilidad civil extracontractual del Asegurado por lesiones corporales, incluyendo la muerte, producidas a personas que no estén al servicio del Asegurado o del dueño del negocio para quien se esté haciendo la construcción o de otros contratistas o subcontratistas que estén llevando a cabo trabajos en el sitio de construcción, ni a los miembros de familia del Asegurado o de las personas antes dichas.

El Asegurador pagará dentro de los límites fijados para las coberturas "E" y "F" todos los gastos y costos en que incurriera al defender cualquier litigio que se entable contra el Asegurado.

Cobertura "G": Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza.

PARTES NO ASEGURABLES

CLAUSULA 4
Este seguro expresamente no cubre:
Embarcaciones y cualquier otro equipo flotante, vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas, aviones, así como bienes de propiedad de obreros o empleados del Asegurado.
Dinero, valores, planos y documentos.

EXCLUSIONES

CLAUSULA 5
1) El Asegurador no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños a consecuencia de:
Dolo o imprudencia manifiesta del Asegurado o de su representante responsable de la construcción, siempre y cuando el dolo o la imprudencia manifiesta sea atribuible a dichas personas directamente.
Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, asonadas, ley marcial, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad nacional, departamental o municipal, huelgas, disturbios políticos y actos malintencionados de personas o grupos de personas que actúen por orden de o en conexión con organizaciones políticas.
Reacciones nucleares, radiación nuclear y contaminación radioactiva.
Lucro cesante, demora, paralización del trabajo sea total o parcialmente.
2) El Asegurador tampoco responderá por:
Desgaste, deterioro, corrosiones, herrumbres o incrustaciones, raspaduras de superficies, a menos que sean consecuencia de daños cubiertos por la póliza sufridos por los bienes asegurados, oxidación, deterioro debido a la falta de uso y a condiciones atmosféricas normales.
Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aún cuando tales daños sean advertidos posteriormente.
Perdida o daño debidos a cálculo o diseño erróneo.
Costos de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa, pero esta exclusión está limitada a los bienes inmediatamente afectados y no se excluye pérdida o daño material a otros bienes bien construidos, resultante de un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.
Falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción.
Sanciones impuestas al Asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, asi como por deficiencias o defectos de estética.
Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.
Daños o defectos de los bienes asegurados, existentes al iniciarse los trabajos.
Los gastos de una reparación provisional y los daños ocasionados a los bienes asegurados a otros bienes que sean o no objeto de la reparación provisional efectuada. El Asegurado tendrá la obligación de notificar al Asegurador cualquier reparación provisional, indicando todos los detalles. Si según la opinión del Asegurador, la reparación provisional representa una agravación esencial del riesgo, el Asegurador estará facultado para suspender el seguro de la unidad afectada en su totalidad.
Gastos adicionales para horas extraordinarias de trabajo, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso, etc., salvo que hayan sido acordados específicamente por endoso.

PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR

CLAUSULA 6
1) Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad del Asegurador se inicia en el momento de comenzar los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la póliza, y termina en la fecha especificada en la parte descriptiva.
No obstante, la responsabilidad del Asegurador terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la póliza, según lo que ocurriere primero.
2) Si el periodo de construcción resulta mayor que el tiempo para el cual se expidió la póliza, el Asegurador, a solicitud del Asegurado podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.
3) Cuando el Asegurado, debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo al Asegurador. Por el tiempo de la interrupción, el Asegurador puede convenir con el Asegurado un amparo restringido mediante una reducción de la prima.

PAGO DE LA PRIMA

CLAUSULA 7
El pago de las primas debe acreditarse por medio de un recibo impreso firmado por quien esté debidamente autorizado por el
Asegurador.

VALOR DE REPOSICION, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE

CLAUSULA 8
Valor de reposición:
Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana si los hay.
Suma asegurada:
Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva no serán menores que:
Para los bienes según el Artículo 1: El valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.
Para los bienes según los Artículos 2 y 3: El valor de reposición del equipo y maquinaria de

construcción.
El Asegurado se obliga a notificar al Asegurador todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones.
Es condición de que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en la póliza por el Asegurador y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.
Si, al producirse una pérdida o daño, se encontrare que la suma asegurada fuere menor que la cantidad que se requiere esté asegurada, entonces la suma recuperable por el Asegurado bajo esta póliza será reducida en tal proporción como la suma asegurada guarde relación con la cantidad que se requiere esté asegurada.
Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.
Deducible:
El seguro lleva un deducible en cada pérdida según se anota en esta póliza.

INSPECCIONES

CLAUSULA 9
El Asegurador tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por
Personas debidamente autorizadas por la misma.
El Asegurado se obligará a proporcionar al Asegurador todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

CLAUSULA 10
Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de:
Comunicarlo al Asegurador inmediatamente por teléfono o por telégrafo y confirmarlo detalladamente en carta certificada, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida.
Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.
Proporcionar todos los informes y documentos que el Asegurador le solicite.
Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por un experto del Asegurador.
Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debidos a hurto o robo.
En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses, avisando a la compañia de este hecho.
Además de lo indicado en los incisos a) y c) que anteceden, y si así lo pidiera el Asegurador, el Asegurado otorgará poder al abogado que aquél indique, para que proceda a continuar la defensa en el litigio.
Sin la autorización escrita del Asegurador, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno, judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo.
El incumplimiento de este requisito dejará al Asegurador en libertad de rechazar cualquier reclamo.
Este seguro se rescindirá, además de los causales legales, en el caso de que la reclamación de daños presentada por el
Asegurado fuera de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el Asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de éste, a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente póliza; en caso de que el Asegurador rechazare la reclamación de daños que se le hiciere y si no se establece una reclamación dentro de los términos de la ley, el Asegurado y sus derecho habientes quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza.
El Asegurador no será responsable por ninguna pérdida o daño de la cual no haya recibido notificación tres (3) días después de conocerse el siniestro.

INSPECCION DEL DAÑO

CLAUSULA 11
Antes de que la persona autorizada por el asegurador haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro mas alla de lo que sea absolutamente necesario paracontinuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.
El Asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podra hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorizacion del asegurador..
Si el representante de los Aseguradores no efectua la inspeccion en un término razonable, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

PÉRDIDA PARCIAL

CLAUSULA 12
En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.
Tales gastos serán:
El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hay, conviniendo el Asegurador en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparacion, donde quiera que éste se encuentre.
El Asegurador hará los pagos sólo después de habérsele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos de que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuere el caso.
Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes, inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará en base a lo previsto en la Cláusula 14.
Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurador siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas serán a cargo del Asegurado.
Los gastos de remoción de escombros serán pagados por el Asegurador solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la Cobertura "G".
De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL

CLAUSULA 13
En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la poliza, el Asegurador indemnizará hasta por el importe de tal exceso.
En caso de bienes usados, el Asegurador indemnizará el monto de cada pérdida calculada con el inciso 1) de esta misma cláusulas :
La responsabilidad máxima del Asegurador por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la poliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible.
Cada indemnización pagada por el Asegurador durante el periodo de vigencia de la póliza, reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que haya como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.
El Asegurador, a solicitud del Asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.
Si la póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.
El Asegurador podrá a su arbitrio reparar el bien dañado o pagar el seguro en efectivo.

PÉRDIDA TOTAL

CLAUSULA 14
En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos deducible y salvamento.
Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como total.
Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.
El Asegurador pagará una indemnización solamente hasta la extensión en que el Asegurado tenga que sufragar los ítems de los costes reclamados y se hayan incluido los mismos en la suma asegurada.

OTROS SEGUROS

CLAUSULA 15
Si el bien asegurado estuviere amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el Asegurado deberá declararlo inmediatamente al Asegurador por escrito, y éste lo mencionará en la póliza o en un anexo a la misma. Si el Asegurado omite tal aviso, o si contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, el Asegurador quedará libre de sus obligaciones.
Cuando debidamente avisado el Asegurador, estuvieren asegurados en otra u otras compañías los mismos intereses amparados por la presente póliza, el Asegurador solamente pagará los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

SUBROGACION DE DERECHOS

CLAUSULA 16
Por el solo hecho de la presente póliza, el Asegurado cede al Asegurador, en la medida en que lo cubre el seguro, sus derechos a acciones contra todas las personas responsables del siniestro, a cualquier título que sea. Sin embargo, el Asegurador conviene expresamente en no hacer uso de este derecho en contra de los empleados y obreros del Asegurado o de su contratista, cuando éstos fueren los autores y responsables del siniestro.

ARBITRAJE

CLAUSULA 17
Todas las divergencias que surjan bajo esta póliza, en relación con la indemnización a pagar, una vez que la compañía se haya pronunciado sobre el derecho del Asegurado y a solicitud del Asegurado, podrán ser sometidas al dictamen de un árbitro a ser nombrado por escrito por las partes en disputa, o si no llegaren a ponerse de acuerdo sobre un solo árbitro, al dictamen de dos árbitros, uno nombrado por escrito por cada una de las partes, dentro de un mes calendario después de haber sido requerido por escrito para proceder así por cualquiera de las partes, o en caso de que los árbitros no estuvieren de acuerdo, al dictamen de un dirimente nombrado por escrito por los árbitros antes de entrar a conocer el caso.
El dirimente actuara junto con los árbitros y presidirá sus reuniones. Los árbitros y el dirimente deberán ser ingenieros calificados.
Cada una de las partes asumirá los gastos de su árbitro y, en su caso, la mitad de los gastos de su arbitro y, en su caso, la mitad de los gastos del tercero.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.727.273
I.V.A. s/Prima	272.727
Premio	3.000.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	3.000.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		3.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/01/2024	3.000.000
Total		3.000.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 3.000.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 23 de enero de 2024

EL SOL DEL PARAGUAY

Jorge Reyes
Gerente General

Cristobal Vera
Gerente Técnico